Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluidos los trabajos realizados en la medida cautelar ordenada a fs. 69/70), a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de las tareas cumplidas, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313: 577) y, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 33 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de la doctora Cynthia Paula Calligaro por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 882.000).

Las remuneraciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis